

Acta No. 32

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 30 de marzo de 2017.*

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 12:15 (doce horas con quince minutos), del día 30 (treinta) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; antes de iniciar los trabajos de la presente Sesión, el Secretario del Ayuntamiento comunica a los presentes que en virtud de que la C. Juana Leticia Herrera Ale, Presidenta Municipal, se encuentra en estos momentos viajando a la Ciudad de México, para cumplir compromisos propios de su cargo y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión el Segundo Regidor, Ing. Pedro Luna Solís, en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los C.C. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; M.D.F. María Isabel Charles Alvarado, Primera Regidora; Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora; Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor; Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríques Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María Lourdes Anjón López, Décima Primera Regidora; C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, Décimo Segundo Regidor; Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora; Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia.- En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el Segundo Regidor, confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión.- Ato seguido, el Secretario del Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto:** Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 23 de Marzo de 2017; **Quinto Punto:** Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento; **Sexto Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, sobre la Modificación de la Ley de Ingresos 2017; **Septimo Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su

caso, referente a la autorización para la creación de la *Gaceta Municipal* como órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.: **Octavo Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su caso, sobre Reglas de operación del programa de apoyo para las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil Ejercicio Fiscal 2017; **Noveno Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su caso, de los siguientes asuntos presentados por los integrantes de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García: **9.1.-** Solicitud para la designación del Presidente Sustituto de esta Junta Municipal; **9.2.-** Petición para la elección e integración de un conegal a esta Junta Municipal; **Décimo Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, relativo a reformas al Reglamento de Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.; **Undécimo Punto:** Dictamen presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para aprobación en su caso, sobre la propuesta del Programa de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo 6666.F.F.I, Ejercicio 2017; **Décimo Segundo Punto:** Asuntos Generales. **Décimo Tercer Punto:** Clausura de la Sesión.- En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad.- Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 23 de marzo de 2017, el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Secretario del Ayuntamiento comunica que se recibieron los siguientes asuntos: 1.- Solicitud presentada por Empresa Vivienda Tradicional, S.A. de C.V., referente a la modificación al Acuerdo del H. Cabildo en Sesión Ordinaria del día 19 de noviembre de 2015 y 2.- Petición presentada por la C. Martina Torres Hernández, referente al Régimen Propiedad en Condominio del Predio Parcela 179 de la Colonia Agrícola La Popular, de este Municipio, concluye este asunto comunicando que estos dos asuntos se turnarán a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para la elaboración de los dictámenes correspondientes.- A continuación en desahogo del **Sexto Punto**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, sobre la Modificación de la Ley de Ingresos 2017, se le concede la voz al Octavo Regidor y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la "Modificación al articulado y presupuesto de la Ley de

Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, del ejercicio fiscal 2017”, el cual se formula con base en los siguientes: Antecedentes: 1.- Que con fecha 25 de diciembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, del Ejercicio Fiscal 2017, expedida por el H. Congreso del Estado de Durango, previa iniciativa del R. Ayuntamiento. 2.- Que con su debida oportunidad, fue turnada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la propuesta de modificación al articulado y presupuesto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017, presentada por el Tesorero Municipal. 3.- Que conforme a la propuesta de modificación al articulado y presupuesto de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, del Ejercicio Fiscal 2017, presentada por el Tesorero Municipal, se tiene que en el artículo 1° de dicha ley, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 25 de diciembre de 2016, presenta un error, en la suma del rubro 4. - Derechos, por la cantidad de \$385,577,435.00, es incorrecta, debiendo ser \$385,777,435.00, la cual se compone en diferentes conceptos. Así mismo, en el concepto de Convenios, se proyecta un presupuesto de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.), los cuales no fueron sumados, en el total del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con lo cual, se proyecta un incremento en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, Derechos y Convenios, para un presupuesto total de \$1,231,251,450.00 (Mil Doscientos Treinta y un Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Por otra parte, se propone la modificación del artículo 69 fracción VI, que actualmente dispone: “Artículo 69.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, por infracciones cometidas por personas físicas o Morales y demás sanciones previstas en los ordenamientos aplicables en materia administrativa y fiscal.:: VI.- Por no mantener las banquetas o guarniciones en buen estado o no repararlas cuando así lo ordenen las autoridades municipales, se impondrá una multa de \$1,000.00, que liquidará el contribuyente en la Tesorería Municipal.” Para quedar de la siguiente manera: “Artículo 69.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, por infracciones cometidas por personas físicas o Morales y demás sanciones previstas en los ordenamientos aplicables en materia administrativa y fiscal. VI.- Se impondrá multa, de \$30,000.00 hasta \$50,000.00, por no mantener bardeados los lotes baldíos, así como en buena estado las banquetas o guarniciones, o no repararlas, cuando así lo ordenen las autoridades municipales, la cual liquidará el contribuyente en la Tesorería Municipal, lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones legales. La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, y las demás disposiciones legales aplicables. Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 80 del Capítulo de Aprovechamientos, el cual es del tenor literal siguiente: “De conformidad con el convenio de colaboración celebrado con el Gobierno del Estado de Durango, se percibirán ingresos por la

expedición de permisos para circular sin placas ni tarjeta de circulación, los cuales tendrán una vigencia de quince días, por una sola ocasión y con un costo de \$480.00 Pesos." Así mismo, y en virtud de que en el mes de enero del año en curso, fue autorizado el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), se ajusta la cuota o tarifa de todos los cobros previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2017, lo anterior con las modificaciones pertinentes que se presentan en los mismos en cada caso.

3.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con la intervención del Tesorero Municipal y el Contralor Municipal, procedió al estudio y análisis, de la documentación que integra la Modificación al articulado y presupuesto de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, del Ejercicio Fiscal 2017, presentada por el Tesorero Municipal.

4.- Que con fecha 29 de Marzo del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se procedió a la aprobación del presente dictamen, por unanimidad de sus integrantes presentes; lo cual se hace, al tenor de las siguientes: Consideraciones:

Primera.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 33, Inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segundo.- Que conforme a los Artículos 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la vigilancia de la Hacienda Pública de los Municipios, compete a la Presidenta Municipal, al Síndico, a la Comisión de Hacienda y a la Contraloría Municipal, en los términos de dicha Ley. Tercero.- Que conforme al Artículo 88, Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, corresponde al Tesorero Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento, la modificación de la Ley de Ingresos y su presupuesto, como requisito para su presentación ante el H. Congreso del Estado. Cuarto.- Que con la comparecencia del Tesorero Municipal, el Director de Ingresos y el Contador General, todos ellos de la Tesorería Municipal, así como del Contralor Municipal y el Director Jurídico Municipal, procedió el C. Tesorero Municipal, a dar una explicación minuciosa de la información referente a los movimientos y modificaciones que se dieron en el articulado y en el presupuesto de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango Para el Ejercicio Fiscal 2017, lo cual permitió a la comisión conocer a detalle los rubros y artículos, que permite arribar a la conclusión que sustenta el presente dictamen, esto en los términos plasmados en los mismos, de acuerdo a los anexos que se acompañan al presente dictamen, los cuales deben considerarse como insertos a la letra. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, 38, 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de: Acuerdo: Primero.- Se aprueba la Modificación al articulado y presupuesto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en los términos siguientes: Artículo 1.- En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2017, se integrarán con los conceptos que a continuación se describen: -----

<p style="text-align: center;"><i>Proyección de Ingresos 2017</i> <i>Municipio de Gómez Palacio, Dgo.</i></p>		
<i>Cuenta</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
1	<i>Impuestos</i>	87,166,000.00
110	<i>Impuesto sobre los Ingresos</i>	615,000.00
1101	<i>Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos</i>	615,000.00
120	<i>Impuestos sobre el Patrimonio</i>	54,000,000.00
12011	<i>Impuesto del Ejercicio</i>	44,000,000.00
12012	<i>Impuesto de Ejercicios Anteriores</i>	10,000,000.00
130	<i>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</i>	29,500,000.00
1303	<i>Sobre Anuncios</i>	0.00
1304	<i>Sobre traslado de Dominio de Bienes Inmuebles</i>	29,500,000.00
170	<i>Accesorios de los Impuestos</i>	3,051,000.00
1701	<i>Recargos</i>	3,000,000.00
1702	<i>Gastos de Ejecución</i>	50,000.00
1703	<i>Indemnización por Impuestos</i>	1,000.00
3	<i>Contribuciones de Mejoras</i>	1.00

310	<i>De las contribuciones de Mejoras</i>	1.00
-----	---	------

4	<i>Derechos</i>	385,777,435.00
410	<i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Dominio Público</i>	8,430,001.00
4101	<i>Sobre Vehículos</i>	2,000,000.00
4103	<i>Por la canalización de instalaciones subterráneas, de casetas telefónicas y postes de luz</i>	530,000.00
4104	<i>Por establecimiento de instalaciones de mobiliario urbano y publicitario en vía pública</i>	1.00
4106	<i>Estacionamiento de Vehículos</i>	5,900,000.00
430	<i>Derechos por Prestación de Servicios</i>	356,531,434.00
4301	<i>Por Servicio de Rastro</i>	8,000,000.00
4302	<i>Por la prestación de servicios en los Panteones Municipales</i>	530,000.00
4304	<i>Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones</i>	5,300,000.00
4305	<i>Sobre Fraccionamientos</i>	700,000.00
4306	<i>Por Cooperación para Obras Públicas</i>	250,000.00
4307	<i>Por servicios de limpia y recolección de basura</i>	9,500,000.00
4308	<i>Derechos de aguas del Municipio de Gómez Palacio</i>	247,681,433.00
4311	<i>Por Empadronamiento</i>	2,150,000.00
4312	<i>Expedición de Licencias y Refrendos</i>	19,250,001.00
43121	<i>Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas</i>	1.00
43122	<i>Refrendos</i>	18,000,000.00
4312103	<i>Expendio de Bebidas de Alcohol (Movimiento de Patentes)</i>	1,250,000.00
43123	<i>Otras Licencias y Refrendos</i>	2,650,000.00
4313	<i>Por apertura de negocios en horas extraordinarias</i>	17,000,000.00
4314	<i>Inspección y Vigilancia</i>	1,000,000.00
4315	<i>Revisión, Inspección y Servicio</i>	1,600,000.00
4316	<i>Servicios Catastrales</i>	800,000.00
4317	<i>Por Certificaciones, Actas de Registro y Legalización</i>	200,000.00
4318	<i>Colocación Anuncios Establecimientos</i>	1,700,000.00

4319	Por Servicio Público de Iluminación	38,000,000.00
4320	Por Servicios Municipales de Salud	220,000.00
	Otros Derechos	
440	Espejería	20,000,000.00
450	Accesorios de los Derechos	846,000.00
4501	Recargos	800,000.00
4502	Gastos de Ejecución	15,000.00
4503	Indemnización por Derechos	1,000.00

5	Productos	1,335,003.00
510	Productos de Tipo Corriente	1,000,000.00
5101	Arrendamientos de Bienes Propiedad del Municipio	600,000.00
5102	Establecimientos o Empresas que Dependan del Municipio	400,000.00
5103	Por Créditos a favor del Municipio	35,003.00
51031	Rendimientos Financieros	35,000.00
51032	Por créditos a favor del Municipio	1.00
5104	Por Venta de Bienes Muebles y Abandonados	1.00
5105	Los que se obtengan de la venta de objetos recogidos por Autoridades Municipales	1.00
5110	Otros productos que generan ingresos corrientes	300,000.00

6	Aprovechamientos	59,700,001.00
610	Aprovechamientos de Tipo Corriente	59,600,001.00
6101	Multas Municipales	15,000,000.00
6102	Donativos y Aportaciones	500,000.00
6103	Por Cooperaciones del Gobierno Federal o del Estado	18,000,000.00
6106	No Especificados	26,000,000.00
6107	Accesorios	100,001.00

61071	<i>Recargos y Accesorios de Créditos Fiscales</i>	100,001.00
620	<i>Productos de Capital</i>	100,000.00
6201	<i>Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles</i>	100,000.00

8	<i>Participaciones y Aportaciones</i>	677,273,005.00
810	<i>Participaciones</i>	423,128,680.00
8101	<i>Fondo General de Participaciones</i>	268,581,934.00
8102	<i>Fondo de Fiscalización</i>	16,252,826.00
8103	<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	110,431,263.00
8104	<i>Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos</i>	36,102.00
8105	<i>Impuesto especial sobre productos y servicios</i>	6,047,133.00
8106	<i>Impuesto especial sobre productos y servicios por venta de gasolina y diesel</i>	13,785,135.00
8107	<i>Impuesto sobre automóviles nuevos</i>	4,457,148.00
8108	<i>Fondo Estatal</i>	2,854,076.00
8109	<i>Fondo de compensación ISAN</i>	683,061.00
8110	<i>Otros Apoyos Extraordinarios</i>	1.00
8111	<i>Devolución del I.S.P.T.</i>	1.00
820	<i>Aportaciones</i>	254,144,325.00
8201	<i>Aportaciones Federales para el fondo</i>	254,144,325.00
82011	<i>Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	197,320,361.00
82012	<i>Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	56,823,964.00
830	<i>Convenios</i>	5.00
8301	<i>FOPEDEP</i>	
8302	<i>SUBSEMUN</i>	
8303	<i>HABITAT</i>	1.00
8304	<i>Rescate Espacios Públicos</i>	1.00
8308	<i>Transversabilidad de Perspectiva de Género</i>	1.00
8311	<i>FORFASG</i>	1.00

8323	FORTALTECE	1.00
------	------------	------

0	Ingresos Derivados de Financiamiento	20,000,000.00
0 10	Endeudamiento Interno	20,000,000.00
0 101	Los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación de la H. Legislatura del Estado	20,000,000.00

	Suma Total de los Ingresos	1,231,251,450.00
--	----------------------------	------------------

(Mil Doseientos Treinta y Un Millones Doseientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).- Artículo 69.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, por infracciones cometidas por personas físicas o Morales y demás sanciones previstas en los ordenamientos aplicables en materia administrativa y fiscal.:: VI.- Se impondrá multa, de \$30,000.00 hasta \$50,000.00, por no mantener bardados los lotes baldíos, así como en buena estado las banquetas o guarniciones, o no repararlas, cuando así lo ordenen las autoridades municipales, la cual liquidará el contribuyente en la Tesorería Municipal, lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones legales. La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, y las demás disposiciones legales aplicables.” Artículo 80.- De conformidad con el convenio de colaboración celebrado con el Gobierno del Estado de Durango, se percibirán ingresos por la expedición de permisos para circular sin placas ni tarjeta de circulación, los cuales tendrán una vigencia de quince días, por una sola ocasión y con un costo de \$480.00 Pesos. En virtud de que en el mes de Enero del año en curso fue autorizado el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), se ajusta la cuota o tarifa de todos los cobros previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2017, lo anterior con las modificaciones pertinentes que se presentan en los mismos en cada caso. Segundo.- Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado, la iniciativa de Modificación al articulado y presupuesto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Durango, aprobado conforme al punto de acuerdo que antecede, la cual se adjunta al presente dictamen, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango. Tercero.- Cuando se haga mención a Salarios Mínimos en cualquier Ley o Reglamento aplicable en la circunscripción territorial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, se considerará el valor vigente al momento de su aplicación, de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.).- Atentamente.-

Gómez Palacio, Durango, a 29 de Marzo de 2017, la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbricas"; terminado lo anterior, el H. Cabildo resuelve lo siguiente: 111.- *Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en el Artículo 33, Inciso C), los siguientes Acuerdos: Primero. - La Modificación al articulado y presupuesto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en los términos siguientes: Artículo 1.- En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2017, se integrarán con los conceptos que a continuación se describen: - - - - -*

<p style="text-align: center;"><i>Proyección de Ingresos 2017 Municipio de Gómez Palacio, Dgo.</i></p>		
<i>Cuenta</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
1	<i>Impuestos</i>	<i>87,166,000.00</i>
110	<i>Impuesto sobre los Ingresos</i>	<i>615,000.00</i>
1101	<i>Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos</i>	<i>615,000.00</i>
120	<i>Impuestos sobre el Patrimonio</i>	<i>54,000,000.00</i>
12011	<i>Impuesto del Ejercicio</i>	<i>44,000,000.00</i>
12012	<i>Impuesto de Ejercicios Anteriores</i>	<i>10,000,000.00</i>
130	<i>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</i>	<i>29,500,000.00</i>
1303	<i>Sobre Anuncios</i>	<i>0.00</i>
1304	<i>Sobre traslado de Dominio de Bienes Inmuebles</i>	<i>29,500,000.00</i>
170	<i>Accesorios de los Impuestos</i>	<i>3,051,000.00</i>
1701	<i>Recargos</i>	<i>3,000,000.00</i>
1702	<i>Gastos de Ejecución</i>	<i>50,000.00</i>
1703	<i>Indemnización por Impuestos</i>	<i>1,000.00</i>

3	<i>Contribuciones de Mejoras</i>	1.00
310	<i>De las contribuciones de Mejoras</i>	1.00

4	<i>Derechos</i>	385,777,435.00
410	<i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Dominio Público</i>	8,430,001.00
4101	<i>Sobre Vehículos</i>	2,000,000.00
4103	<i>Por la canalización de instalaciones subterráneas, de casetas telefónicas y postes de luz</i>	530,000.00
4104	<i>Por establecimiento de instalaciones de mobiliario urbano y publicitario en vía pública</i>	1.00
4106	<i>Estacionamiento de Vehículos</i>	5,900,000.00
430	<i>Derechos por Prestación de Servicios</i>	356,531,434.00
4301	<i>Por Servicio de Rastro</i>	8,000,000.00
4302	<i>Por la prestación de servicios en los Panteones Municipales</i>	530,000.00
4304	<i>Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones</i>	5,300,000.00
4305	<i>Sobre Fraccionamientos</i>	700,000.00
4306	<i>Por Cooperación para Obras Públicas</i>	250,000.00
4307	<i>Por servicios de limpia y recolección de basura</i>	9,500,000.00
4308	<i>Derechos de aguas del Municipio de Gómez Palacio</i>	247,681,433.00
4311	<i>Por Empadronamiento</i>	2,150,000.00
4312	<i>Expedición de Licencias y Refrendos</i>	19,250,001.00
43121	<i>Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas</i>	1.00
43122	<i>Refrendos</i>	18,000,000.00
431210 3	<i>Expendio de Bebidas de Alcohol (Movimiento de Patentes)</i>	1,250,000.00
43123	<i>Otras Licencias y Refrendos</i>	2,650,000.00
4313	<i>Por apertura de negocios en horas extraordinarias</i>	17,000,000.00
4314	<i>Inspección y Vigilancia</i>	1,000,000.00
4315	<i>Revisión, Inspección y Servicio</i>	1,600,000.00

4316	<i>Servicios Catastrales</i>	800,000.00
4317	<i>Por Certificaciones, Notas de Registro y Legalización</i>	200,000.00
4318	<i>Colocación Anuncios Establecimientos</i>	1,700,000.00
4319	<i>Por Servicio Público de Aluminação</i>	38,000,000.00
4320	<i>Por Servicios Municipales de Salud</i>	220,000.00
	<i>Otros Derechos</i>	
440	<i>Espejería</i>	20,000,000.00
450	<i>Accesorios de los Derechos</i>	816,000.00
4501	<i>Recargos</i>	800,000.00
4502	<i>Gastos de Ejecución</i>	15,000.00
4503	<i>Indemnización por Derechos</i>	1,000.00

5	<i>Productos</i>	1,335,003.00
510	<i>Productos de Tipo Corriente</i>	1,000,000.00
5101	<i>Arrendamientos de Bienes Propiedad del Municipio</i>	600,000.00
5102	<i>Establecimientos o Empresas que Dependan del Municipio</i>	400,000.00
5103	<i>Por Créditos a favor del Municipio</i>	35,003.00
51031	<i>Rendimientos Financieros</i>	35,000.00
51032	<i>Por créditos a favor del Municipio</i>	1.00
5104	<i>Por Venta de Bienes Muovibles y Abandonados</i>	1.00
5105	<i>Los que se obtengan de la venta de objetos recogidos por Autoridades Municipales</i>	1.00
5110	<i>Otros productos que generan ingresos corrientes</i>	300,000.00

6	<i>Aprovechamientos</i>	59,700,001.00
610	<i>Aprovechamientos de Tipo Corriente</i>	59,600,001.00
6101	<i>Multas Municipales</i>	15,000,000.00

6102	<i>Donativos y Aportaciones</i>	500,000.00
6103	<i>Por Cooperaciones del Gobierno Federal o del Estado</i>	18,000,000.00
6106	<i>No Especificados</i>	26,000,000.00
6107	<i>Accesorios</i>	100,001.00
61071	<i>Recargos y Accesorios de Créditos Fiscales</i>	100,001.00
620	<i>Productos de Capital</i>	100,000.00
6201	<i>Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles</i>	100,000.00

8	<i>Participaciones y Aportaciones</i>	677,273,005.00
810	<i>Participaciones</i>	423,128,680.00
8101	<i>Fondo General de Participaciones</i>	268,581,934.00
8102	<i>Fondo de Fiscalización</i>	16,252,826.00
8103	<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	110,431,263.00
8104	<i>Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos</i>	36,102.00
8105	<i>Impuesto especial sobre productos y servicios</i>	6,047,133.00
8106	<i>Impuesto especial sobre productos y servicios por venta de gasolina y diesel</i>	13,785,135.00
8107	<i>Impuesto sobre automóviles nuevos</i>	4,457,148.00
8108	<i>Fondo Estatal</i>	2,854,076.00
8109	<i>Fondo de compensación ICAEN</i>	683,061.00
8110	<i>Otros Apoyos Extraordinarios</i>	1.00
8111	<i>Devolución del I. S. P. T.</i>	1.00
820	<i>Aportaciones</i>	254,144,325.00
8201	<i>Aportaciones Federales para el fondo</i>	254,144,325.00

82011	Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	197,320,361.00
82012	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	56,823,964.00
830	Convenios	5.00
8301	FOPEDOP	
8302	QUOTEMUN	
8303	HYBTTT	1.00
8304	Rescate Espacios Públicos	1.00
8308	Transversabilidad de Perspectiva de Género	1.00
8311	FORTHDEG	1.00
8323	FORTHDECE	1.00

0	Ingresos Derivados de Financiamiento	20,000,000.00
010	Endeudamiento Interno	20,000,000.00
0101	Los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiriera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación de la H. Legislatura del Estado	20,000,000.00

	Suma Total de los Ingresos	1,231,251,450.00
--	----------------------------	------------------

(Mil Doscientos Treinta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). - Artículo 69.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, por infracciones cometidas por personas físicas o Morales y demás sanciones previstas en los ordenamientos aplicables en materia administrativa y fiscal.;; V.F.- Se impondrá multa, de \$30,000.00 hasta \$50,000.00, por no mantener bardeados los lotes baldíos, así como en buena estado las banquetas o guarrniciones, o no repararlas, cuando así lo ordenen las autoridades municipales, la cual liquidará el contribuyente en la Tesorería Municipal, lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones legales. La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, y las demás disposiciones legales aplicables." Artículo 80.- De conformidad con el convenio de colaboración celebrado con el Gobierno del Estado de Durango, se percibirán ingresos por la expedición de permisos para circular sin placas ni tarjeta de circulación, los cuales tendrán una

vigencia de quince días, por una sola ocasión y con un costo de \$480.00 Pesos. En virtud de que en el mes de Enero del año en curso fue autorizado el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), se ajusta la cuota o tarifa de todos los cobros previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2017, lo anterior con las modificaciones pertinentes que se presentan en los mismos en cada caso. Segundo. - Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado, la iniciativa de Modificación al articulado y presupuesto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Durango, aprobado conforme al punto de acuerdo que antecede, la cual se adjunta al presente dictamen, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango. Tercero. - Cuando se haga mención a Salarios Mínimos en cualquier Ley o Reglamento aplicable en la circunscripción territorial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, se considerará el valor vigente al momento de su aplicación, de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.). - Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a el trámite correspondiente. - Comuníquese el presente Acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales. - Enseguida en desahogo del Séptimo Punto, referente al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su caso, para la autorización para la creación de la Gaceta Municipal como órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., se le concede la voz al Síndico Municipal, se le concede a la Décima Primera Regidora y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto estudiar y, en su caso autorizar, la creación de la "Gaceta Municipal", como medio de difusión oficial, de acuerdo a los siguientes: Antecedentes: 1.- Que fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el Secretario del R. Ayuntamiento, la propuesta de la Presidenta Municipal, para la creación de la "Gaceta Municipal", como medio de difusión oficial, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. 2.- Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se procedió al análisis de la propuesta de la Presidenta Municipal, para la creación de la "Gaceta Municipal", la cual resulta a consideración de ésta comisión edilicia, razonable y legal, por lo que se concluye proponer la autorización de la misma, mediante el presente dictamen, al tenor de las siguientes: Consideraciones: Primera.- Que es competencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, que norman el ejercicio de las facultades del Ayuntamiento; así como promover y vigilar el establecimiento y difusión de las actividades de la Administración Pública Municipal. Segunda.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece la figura de la "Gaceta Municipal", en sus artículos 33, inciso C), fracción IV, 136, 142,

153, fracción I.I.I, 154, 165, 188, 194, 206 y 212, como un medio de difusión oficial de los municipios, respecto a los reglamentos, presupuesto anual de egresos, declaratorias de incorporación de inmuebles al dominio público, convocatorias de concesiones, Plan Municipal de Desarrollo, y actividades de la administración pública municipal. Tercera.- Que el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los municipios que no cuenten con el instrumento de difusión oficial, denominado "Gaceta Municipal", deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los acuerdos que así lo requieran. Cuarta.- Que el municipio de Gómez Palacio, Durango, no cuenta al día de hoy, con una "Gaceta Municipal", como un medio de difusión oficial del R. Ayuntamiento. Quinta.- Que conforme al artículo 85, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, administrar el archivo del Ayuntamiento y el archivo histórico municipal. Sexta.- Que resulta necesaria, razonable y legal, en base a lo antes expuesto, la creación de la "Gaceta Municipal", del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, como medio de difusión oficial del municipio, para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, respecto a la cual, el Presidente Municipal deberá auxiliarse del Secretario del R. Ayuntamiento, para su operación, administración y vigilancia, en lo que se emite el reglamento respectivo. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, inciso A), fracción VI, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la comisión que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de Acuerdo: Primero.- Se aprueba por unanimidad, la creación de la "Gaceta Municipal", del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, como medio de difusión oficial del municipio, para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Segundo.- El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del R. Ayuntamiento, para la operación, administración y vigilancia, de la "Gaceta Municipal", en lo que se emite el reglamento respectivo. Tercero.- Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden. Atentamente. Gómez Palacio, Durango, a 29 de marzo de 2017, la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales.": el Síndico Municipal reconoce el trabajo de la Comisión y de los Regidores en general pero sobre todo al Secretario del R. Ayuntamiento quien inició la propuesta a la C. Presidenta Municipal, y con esta manera el Municipio contará con Gaceta; al respecto el C. Secretario anticipa el boceto de lo que será la portada, resaltando el escudo del Estado, el logotipo de la administración en turno, se modificará en

razón de que por unanimidad de votos del H. Cabildo se integre también el escudo de armas, como símbolo de identidad municipal, mientras que la contraportada será variante, y en su interior, se publicarán puntualmente los acuerdos que se tomen en la sesión que corresponda y el número que los identifica para cualquier situación, los reglamentos, la difusión de la obra de carácter municipal, conteniendo imagen y texto que ubique de qué es lo que se está realizando de proyectos y programas del municipio, y se estará en estos días inmediatos emitiendo el primer número el cual se hará llegar a cada uno de los presentes, y de igual manera se hará llegar a cámaras, organizaciones y demás para que la ciudadanía esté enterada de que se realiza en este H. Cabildo; nuevamente el Síndico Municipal, exhorta que en los próximos días se trabaje en la reglamentación; terminado lo anterior, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 112.- *Se Aprueba en forma Uránime la creación de la "Gaceta Municipal", del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, como medio de difusión oficial del municipio, para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en lo que se emite el reglamento respectivo el Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del R. Ayuntamiento, para la operación, administración y vigilancia.- Instrúyase al Secretario del R. Ayuntamiento, para llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.- A continuación en desahogo del Octavo Punto, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su caso, sobre Reglas de operación del programa de apoyo para las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil Ejercicio Fiscal 2017, se le concede la voz al Síndico Municipal, y Secretario de la Comisión, quien da lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto estudiar y, en su caso autorizar, la aprobación de las Reglas de Operación del programa de apoyo para las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, ejercicio fiscal 2017. El presente dictamen es emitido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 y 84 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. Antecedentes: Primero.- Se cuenta al día con un Reglamento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Gómez Palacio, Durango. Publicado en el Periódico Oficial No. 21 el día 13 de Marzo del 2011; contando además con una "Ley Federal de fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil". Segundo.- Que el C. Secretario del Ayuntamiento, turno a dicha comisión para su estudio y en su caso aprobación de las "Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Ejercicio Fiscal 2017"; habiendo celebrado sus integrantes reunión para dicho trabajo. Considerandos: I.- En virtud que existe una Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil", quedan supeditada a dicha reglamentación; II.- Al presupuestar únicamente recurso municipal y ser aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, serán*

operados por año fiscal y a través de reglas de operación. J.J.J.- Será la Secretaria del Ayuntamiento a través del departamento de participación ciudadana quien coordine el Programa de Apoyo a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En base a las anteriores consideraciones la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación correspondiente el presente dictamen con el resolutivo siguiente: *Acuerdos: Primero.- Se Abroga el Reglamento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Gómez Palacio, Durango. Publicado en el Periódico Oficial No. 21 el día 13 de Marzo del 2011; Segundo.- Se Aprueban las "Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Ejercicio Fiscal 2017", y se emita la convocatoria correspondiente. Atentamente.- Gómez Palacio, Durango a 29 de Marzo de 2017. "Sufragio Efectivo. No Reducción"; terminado lo anterior, el H. Cabildo toma los Acuerdos siguientes: 113.- Se Aprueba en forma Unánime, con fundamento en los Artículos 41, 139, 142 y 143, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Abrogación del Reglamento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Gómez Palacio, Durango. Publicado en el Periódico Oficial No. 21 el día 13 de Marzo del 2011.- Comuníquese el presente Acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, y al Departamento de Participación Ciudadana.*-----

113-Bis.- Se Aprueba en forma Unánime, en los términos de su presentación, y de conformidad con los Artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 84 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., las "Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Ejercicio Fiscal 2017", para que se emita la convocatoria correspondiente.- Comuníquese el presente Acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, y al Departamento de Participación Ciudadana.- En desahogo del Noveno Punto, en su numeral 9.1, referente al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su caso, del asunto presentado por los integrantes de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García, para la designación del Presidente Sustituto de esta Junta Municipal, se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen de la siguiente manera: "La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo Administración 2016-2019, presenta al H. Cabildo para su estudio, análisis y en su caso, aprobación correspondiente, el siguiente dictamen referente a la designación de Presidente Sustituto de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García. El presente dictamen es emitido con fundamento en lo dispuesto por el Art 82 y 84 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. Antecedentes: Primero.- Que con fecha 06 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la elección de la Junta

Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García, siendo electa la siguiente planilla: Presidente: Javier Ceniceros García - Suplente: Hortencia Serrato Becerra; Concejal 1: Juventino Gallegos Jacobo - Suplente: Anastasio González Mesa; Concejal 2: Refugio Lozoya Rodríguez - Suplente: Teresa de Jesús Niño Rodríguez; Concejal 3: Juan Manuel de la Cerda Velázquez - Suplente: Juan Galván Sifuentes. Segundo.- Por escrito de fecha 16 de Febrero de 2017, el C. Javier Ceniceros García presentó su renuncia al puesto de Presidente de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García. Tercero.- Por escrito de fecha lunes 20 de marzo de 2017, dirigido al H. Cabildo, la C. Hortencia Serrato Becerra, presentó su renuncia a la suplencia al puesto de Presidente de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García, solicitando que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sea quien determine al Presidente Sustituto, así mismo solicita ser considerada para ocupar el cargo de Concejal Titular dentro de la Junta de Gobierno. Cuarto.- Por escrito de fecha lunes 20 de marzo de 2017, dirigido al H. Cabildo, el C. Juventino Gallegos Jacobo, en su carácter de Concejal 1, manifestó que no era de su interés, ocupar el puesto de Presidente de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García. Quinto.- Que el C. Secretario del R. Ayuntamiento, turno a esta Comisión la mencionada solicitud para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, habiendo celebrado sus integrantes una reunión con el objetivo de estudiar y resolver la solicitud en cuestión, respecto a la integración de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García, por la renuncia de su Presidente.- Considerandos: I.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su Artículo 97, establece que son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento las Juntas Municipales, las Jefaturas de Cuartel y de Manzana y que su comprensión territorial se determinara en el Bando de Policía y Gobierno. I.I.- A su vez el Artículo 99 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece cuales son los requisitos que deberán cumplir los miembros de las Juntas Municipales. I.I.I.- Que ante la renuncia al cargo del Presidente de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García, el C. Javier Ceniceros García; de la suplencia a dicho puesto, de la C. Hortencia Serrato Becerra, y; la negativa del Concejal 1, Juventino Gallegos Jacobo, para ocupar el cargo de Presidente, resulta por orden de prelación, designar al C. Refugio Lozoya Rodríguez, Concejal 2, para que ocupe el cargo de Presidente de la Junta de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García; así mismo se considera procedente la sustitución de la C. Hortencia Serrato Becerra, de suplente de Presidente de la Junta de Gobierno a Concejal Titular. En base a las anteriores consideraciones esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación correspondiente el presente dictamen, con el resolutivo siguiente: Único.- Se aprueba en forma unánime de conformidad en lo establecido en los artículos 97, 98 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que el C. Refugio Lozoya Rodríguez, ocupe

el cargo de Presidente de la Junta Municipal de Gobierno, y la C. Hortencia Serrato Becerra, ocupe el cargo de concejal de la Junta de Gobierno en mención. Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 29 de Marzo de 2017. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Rúbricas": después de la lectura, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 114.- Se aprueba en forma Unánime de conformidad en lo establecido en los Artículos 97, 98 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que el C. Refugio Lozoya Rodríguez, ocupe el cargo de Presidente Sustituto de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García de este Municipio. - Comuníquese el presente Acuerdo a toda la estructura que comprende la Villa de Gregorio A. García, a las Direcciones de Desarrollo Rural y Social, para que procedan en consecuencia. - A continuación en el desahogo del numeral 9.2, del Noveno Punto, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su caso sobre la elección e integración de un concejal a esta Junta Municipal, el C. Secretario del R. Ayuntamiento comunica que de acuerdo a su presentación manifestado en el dictamen presentado en punto anterior, somete a consideración el punto en mención tomando el Acuerdo siguiente: 115.- Se aprueba en forma Unánime que la C. Hortencia Serrato Becerra ocupe el cargo de Concejal de la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García de este Municipio. - Comuníquese el presente Acuerdo a toda la estructura que comprende la Villa de Gregorio A. García, a las Direcciones de Desarrollo Rural y Social, para que procedan en consecuencia. - Terminado lo anterior, y encontrándose presente los C.C. Refugio Lozoya Rodríguez y Hortencia Serrato Becerra se procede a la toma de protesta de ley correspondiente por el Síndico Municipal, a lo que el C. Secretario del Ayuntamiento invita a los presentes a ponerse de pie, una vez terminada la toma de protesta se indica que pueden tomar los lugares correspondientes. - En seguida en desahogo del Décimo Punto, relativo al dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, relativo a reformas al Reglamento de Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., se le concede la voz al Segundo Regidor y Presidente de la Comisión, quien da lectura al dictamen de la siguiente manera: "Los regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver, sobre la modificación y adición de los artículos 14, 15, 16, 17, 23, 51, 60, 70, 78 y 103 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, propuesta por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad Urbana, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por lo que se emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: Antecedentes: 1.- Que con fecha 27 de marzo de 2017, fue remitida a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, por el Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud de

reforma a los artículos 14, 15, 16, 17, 23, 51, 60, 70, 78 y 103 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, cuya propuesta fue remitida por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad Urbana del R. Ayuntamiento, que tiene como finalidad, consolidar el servicio profesional de carrera policial, mediante la homologación de procesos para el ingreso, promoción, permanencia, formación inicial y continua, con apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2. - Que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, conforme a sus atribuciones, procedió analizar y dictaminar sobre la propuesta de reforma antes citada, la cual se ajusta a las disposiciones legales aplicables, conforme a las siguientes Consideraciones: Primero.- Que el artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 153, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los Municipios tendrán a su cargo, la función y servicio público de seguridad pública, policía preventiva y vial. Segundo.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Así mismo, que la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme al Sistema Nacional de Seguridad Pública. Tercero.- Que conforme a los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Cuarto.- Que con fecha 21 de agosto de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, que tiene como objeto, instrumentar el Servicio Profesional de Carrera Policial, de forma obligatoria y permanente, para garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso, formación y actualización, así como los ascensos en el servicio, con base en el mérito, experiencia y preparación académica, elevando la profesionalización de sus elementos. Quinto.- Que conforme al análisis realizado, se concluye que con las reformas y adiciones propuestas, se pretende homologar, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los procesos para el ingreso, promoción, permanencia, formación inicial y continua, de los elementos de seguridad pública, con apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En consecuencia de

todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, 1°, 2°, 16, 21, fracción I, 33, inciso A, 135, 136 y 137, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 1°, 2°, 3°, 61, 64, 65, 82, 84 y 97, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de: Acuerdo: Único.- Se aprueba por una unanimidad, en lo general y en lo particular, la reforma y adiciones, de los artículos 14, 15, 16, 17, 23, 51, 60, 70, 78 y 103 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para quedar como sigue: Artículo 14.- Para el ingreso a la carrera..... I.-; I.I.-.....; I.I.I.-.....; I.V.-.....; V.-.....; V.I.-.....; V.I.I.-.....; V.I.I.I.-.....; I.VI.-.....; VI.-.....; VI.I.-.....; VI.I.I.- Aprobar los exámenes de ingreso y el curso de formación inicial impartido por la academia de policía, academias regionales o institutos policiales.; VI.I.I.I.-.....; VI.V.-.....; Artículo 15.- Para darle certeza, justicia, legalidad y transparencia al proceso de selección del servicio profesional de carrera policial, se deberán instrumentar cuando menos tres tipos de convocatorias abiertas y públicas: A.....; B.....; C.....; Los requisitos que deberá contener cada convocatoria deberán apegarse al reglamento del servicio profesional de carrera policial. Artículo 16.- La Dirección de Seguridad Pública y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, emitirán y publicarán las convocatorias contenidas en el artículo 15 de este reglamento. Artículo 17.- La coordinación de reclutamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, dará seguimiento al proceso de convocatoria para su cumplimiento. Artículo 23.- Para los efectos de iniciar la carrera policial, la Dirección de Seguridad Pública y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, realizará un análisis de las plazas vacantes, y en razón de esto, se formulara la convocatoria contenida en el artículo 15 de este reglamento. Artículo 51.- La formación policial.....; La formación comprenderá las etapas de: I.-.....; I.I.-.....; I.I.I.-.....; I.V.-.....; La formación estará a cargo de la academia de policía, academias regionales o institutos de seguridad pública.; Artículo 60.- La evaluación del desempeño, estará a cargo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión de Honor y Justicia y los superiores jerárquicos, considerando lo que establece la norma en esta materia. Artículo 70.- La Dirección de Seguridad Pública y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, serán los encargados de formular la convocatoria para los ascensos y promociones basadas en la legalidad. Artículo 78.- Los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública, interesados en participar en el proceso de ascenso, deberán presentar solicitud por escrito ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, para su revisión y análisis. Artículo

103.- El Consejo en términos del reglamento.....: I...-.....: I.I.-.....
 ;I.I.I.- los vocales serán: A).-....: B)....: C)....: D)....: E).- Director de la Academia
 de Policía: D).- Representante de la Contraloría Municipal: g).- Jefe del Departamento de
 Asuntos Internos: h).- Dos elementos policiales de mayor jerarquía”: Transitorios: Primero.-
 La reforma y adiciones, de los artículos 14, 15, 16, 17, 23, 51, 60, 70, 78 y 103 del
 Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Durango,
 entrarán en vigor, al día siguiente a su publicación en el en el Periódico Oficial del Gobierno del
 Estado de Durango. Segundo.- Se deroga cualquier disposición municipal, que se oponga a la
 reforma y adición de los artículos 14, 15, 16, 17, 23, 51, 60, 70, 78 y 103 del
 Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Durango.
 Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la
 ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden. Atentamente.- Gómez Palacio,
 Durango, a 29 de marzo de 2017, la comisión colegiada y permanente de Seguridad Pública
 y Protección Civil.”; terminada la lectura se solicita la intervención del Director de Seguridad
 Pública, quien explica lo siguiente: “estas reformas obedecen a que anteriormente los candidatos a
 policía, se trasladaban a la ciudad de Durango para que a través del ISPE, recibieran la
 capacitación, y de acuerdo a que uno de los requerimientos respecto a la edad que es entre los 18 a 40
 años, concedores de que entre este rango de edades, se busca la estabilidad familiar, debido a esto les
 costaba desprenderse de la familia para su formación, y el resultado de ello era un menor número de
 aspirantes para integrarse a la corporación, con estas reformas, la academia y por instrucción de la
 C. Presidenta Municipal, se instalará aquí mismo, la cual lleva un 99% de avance tanto en
 obras como recursos, con esto los aspirantes tienen la oportunidad de formarse dentro de su entorno y
 en la misma ciudad de residencia; esto representa menor costo y se tendrá la facilidad de enlistar a
 mayor número de candidatos, por lo que se refiere a modificación al servicio profesional de carrera
 policial, este estará revisado por un consejo de honor y justicia quien se va a encargar de vigilar, de
 controlar los accesos, promociones, sanciones que pudiera presentarse a los elementos, existirán reglas,
 comisiones, derechos a ascensos, siempre y cuando los expedientes estén íntegros; al respecto el Síndico
 Municipal puntualizando de que al inicio de la administración la C. Presidenta Municipal,
 gestionó con el C. Gobernador el cual giro indicación correspondiente para la formación en esta
 Ciudad: sobre el mismo tema el Décimo Cuarto Regidor se suma al comentario del Síndico
 Municipal en lo que Gómez Palacio, está recuperando de esta forma su dignidad, somos el
 segundo municipio en importancia en el Estado, somos la novena zona conurbada en todo el País,
 Gómez Palacio, de 2,400 municipios, está dentro de los principales y no puede ser que se tenga esa
 atadura dentro de la administración de la justicia, es un tema para la nación y para nosotros de
 suma importancia, y pregunta al Director si ya está abierto el sistema para la integración de nuevos
 elementos, dentro de este esquema que a partir de la aprobación inmediatamente se inicia con la
 recepción de documentos: respondiendo el C. Director de Seguridad Pública que el sistema esta

; F.F.F.- los vocales serán: A).-...; B).-...; C).-...; D).-...; E).- Director de la Academia de Policía; F).- Representante de la Contraloría Municipal; g).- Jefe del Departamento de Asuntos Internos; h).- Dos elementos policiales de mayor jerarquía";

..... Transitorios: Primero.- La reforma y adiciones, de los artículos 14, 15, 16, 17, 23, 51, 60, 70, 78 y 103 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Durango, entrarán en vigor, al día siguiente a su publicación en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

..... Segundo.- Se deroga cualquier disposición municipal, que se oponga a la reforma y adición de los artículos 14, 15, 16, 17, 23, 51, 60, 70, 78 y 103 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Municipio de Gómez Palacio, Durango.- Instrúyase al C. Secretario del Ayuntamiento para que se realicen los trámites necesarios para su publicación.- A continuación en desahogo del Undécimo Punto, sobre el dictamen presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para aprobación en su caso, sobre la propuesta del Programa de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo N.N.N.I.I.I. Ejercicio 2017, se le concede la voz a la Novena Regidora e integrante del Comité, quien da lectura al dictamen como sigue: "Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal le fue turnada la propuesta del Programa Anual de Obras y Acciones del Ejercicio 2017 con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo N.N.N.I.I.I, elaborada por las distintas direcciones que tienen participación dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para su estudio y dictamen, conforme al desglose que se muestra enseguida: Agua Potable: monto aprobado \$16,278,964.00; Urbanización Municipal: monto aprobado \$8,245,000.00; Electrificación Rural y de Colonias Pobres: monto aprobado \$5,500,000.00; Mejoramiento de Vivienda: monto aprobado \$9,500,000.00; Infraestructura Educativa: monto aprobado \$3,000,000.00; Infraestructura Productiva Rural: monto aprobado \$3,000,000.00; Infraestructura de Salud: monto aprobado \$8,500,000.00; Desarrollo Institucional 2%: monto aprobado \$1,100,000.00; Indirectos 3%: monto aprobado \$1,700,000.00; monto total de \$56,823,964.00.- Lo anterior con el propósito de dar atención inmediata a las necesidades más urgentes y en estricto apego al espíritu de justicia social, razón de ser del Fondo. Considerandos: Primero.- Que la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 33 Menciona que Corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades y los municipios y las demarcaciones territoriales, destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. A. Los

recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social. Segundo. - Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios en su artículo 45 establece que "Con cargo a este Fondo Corresponde a los Ayuntamientos Financiar obras y realizar acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema." Tercero. - Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios en su Artículo 45 establece que "El Ayuntamiento deberá elaborar un programa de obras y acciones de cada ejercicio fiscal, para atender las necesidades sociales de la población. Este Programa será la base de priorizar el ejercicio de los recursos y deberá ser validado por el Comité y entregado al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado a más Tardar el 30 de Marzo." Cuarto. - el espíritu del Programa es la de la Justicia Social, así como la Eficacia, Eficiencia y una Economía Transparente y Honradez de los Recursos. Por todo lo antes expuesto, el pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, somete a consideración del pleno el siguiente: Punto de Acuerdo: Único. - Se Autoriza al Republicano Ayuntamiento el Programa de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo 9696.1.1.1, Ejercicio 2017 conforme al detalle que se muestra enseguida: Agua Potable: monto aprobado \$16,278,964.00; Urbanización Municipal: monto aprobado \$8,245,000.00; Electrificación Rural y de Colonias Pobres: monto aprobado \$5,500,000.00; Mejoramiento de Vivienda: monto aprobado \$9,500,000.00; Infraestructura Educativa: monto aprobado \$3,000,000.00; Infraestructura Productiva Rural: monto aprobado \$3,000,000.00; Infraestructura de Salud: monto aprobado \$8,500,000.00; Desarrollo Institucional 2%: monto aprobado \$1,100,000.00; Indirectos 3%: monto aprobado \$1,700,000.00; monto total de \$56,823,964.00. - Alientamente. - "Sufragio Efectivo. No Reelección." Gómez Palacio, Dgo.: A 28 De Marzo Del 2017. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Rúbricas": terminada la lectura el C. Secretario del R. Ayuntamiento somete a consideración del pleno quien el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 117. - **Se Aprueba por Unanimidad, el Programa de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo 9696.1.1.1, Ejercicio 2017, con un monto total de \$56,823,964.00, que se aplicará en los siguientes programas: Agua Potable: monto aprobado \$16,278,964.00; Urbanización Municipal: monto aprobado \$8,245,000.00; Electrificación Rural y de Colonias Pobres: monto**

*aprobado \$5,500,000.00; Mejoramiento de Vivienda: monto aprobado \$9,500,000.00; Infraestructura Educativa: monto aprobado \$3,000,000.00; Infraestructura Productiva Rural: monto aprobado \$3,000,000.00; Infraestructura de Salud: monto aprobado \$8,500,000.00; Desarrollo Institucional 2%: monto aprobado \$1,100,000.00; Indirectos 3%: monto aprobado \$1,700,000.00. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para que procedan en consecuencia. - Enseguida en desahogo del Décimo Segundo Punto, consistente en Asuntos Generales, consistente en Asuntos Generales, hace uso de la voz el Síndico Municipal, quien expresa su felicitación a los regidores por el trabajo que se ha venido desempeñando e indica que la Alcaldesa juntamente con el H. Cabildo han estado rescatando poco a poco la dignidad de Gómez Palacio, además de exhortarlos a seguir trabajando con ese empeño, así como lo ha instruido la Señora Presidenta. A continuación el C. Secretario comenta la inquietud de personas que no pertenecen al H. Cabildo referente a la unanimidad de los acuerdos e indica del desconocimiento que se tiene en el arduo trabajo plenario que se realiza en cada comisión previo a la elaboración de un dictamen, mismo que en ocasiones son reuniones de hasta 4 horas en donde se estudian, analizan y se desentrañan las propuestas que llegan al H. Cabildo para su aprobación, de igual forma felicita a los Regidores integrantes del H. Cabildo. **Décimo Tercer Punto.** el C. Secretario procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se da por terminada la sesión, siendo las 13:19 horas del día de su inicio. - Damos Fé.-----*

*Ing. Pedro Luna Solís
Segundo Regidor, quien preside la Sesión*

*Lic. José Lorenzo Natera
Síndico Municipal*

*M.D.F. María Isabel Charles Alvarado
Primera Regidora*

*Lic. Belem Rosales Namillo
Tercera Regidora*

*Prof. Miguel Ángel Domínguez Parga
Cuarto Regidor*

C. Ma. Elena Camacho Zamora
Quinta Regidora

Ing. Rafael Cisneros Torres
Sexto Regidor

C. Myrna Leticia Soto Soto
Séptima Regidora

Lic. Hiram Brahim López Manzur
Octavo Regidor

C. Marcela Enríques Rojas
Novena Regidora

C. Uriel López Carrillo
Décimo Regidor

C. María Lourdes Arjón López
Décima Primera Regidora

C. P. Carlos Antonio Rosales Arcaute
Décimo Segundo Regidor

Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Omar Enrique Castañeda González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Fermín Cuellar González
Décimo Quinto Regidor

Lic. Ángel Francisco Rey Guevara
Secretario del R. Ayuntamiento